

Boletín Oficial N° 3326

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



**Publicación
Oficial**

Corrientes, 03 de Diciembre de 2019



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Eduardo Adolfo Tassano

Viceintendente

Emilio Lanari

Secretario de Coordinación

De Gobierno

Hugo Ricardo Calvano

Secretario de Hacienda

Guillermo Augusto Corrales Meza

Secretario de Desarrollo

Humano

Cristian Sebastián Guastavino

Secretario de Infraestructura

Nicolás Roberto Diez

Secretario de Turismo, Cultura

y Deporte

Gustavo Federico Lorenzo Brisco

Secretario de Desarrollo

Urbano

María Alejandra Wichmann

Secretario de Ambiente y

Desarrollo Sustentable

Sr. Humberto Javier Rodríguez

Secretario de Desarrollo

Económico

Juan Esteban Maldonado Yonna

Secretario de Movilidad

Urbana y Seguridad Ciudadana

Jorge Rubén Sladek Uffelmann

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL N° 3326
CORRIENTES, 03 DE DICIEMBRE DE 2019.**

ORDENANZAS:

- N° 6802: Condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios perteneciente a la Asociación de Músicos de Corrientes.
- N° 3545: Promulgase la Ordenanza N° 6.802.
- N° 6803: Condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios perteneciente al Centro de Residentes Mercedeños Paiubre.
- N° 3546: Promulgase la Ordenanza N° 6.803.
- N° 6804: Condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios perteneciente a la DPEC.
- N° 3547: Promulgase la Ordenanza N° 6.804.
- N° 6805: Condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios perteneciente al Hogar de Ancianos "Juana Costa de Chapo".
- N° 3548: Promulga la Ordenanza N° 6805.
- N° 6808: Prohíbe la instalación, colocación y/o pintado de anuncios que formen parte de campañas proselitistas de organizaciones políticas gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas etc. (salvaguardar el espacio público).
- N° 3557: Promulgase la Ordenanza N° 6.808.
- N° 6813: Condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad a la Sra. GÓMEZ, ANA 12.529.370.
- N° 3549: Promúlgase la Ordenanza N° 6813.
- N° 6814: Condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad a la Sra. JACOBO, MARÍA LUCRESIA BELÉN. 16.065.430.
- N° 3550: Promúlgase la Ordenanza N° 6814.
- N° 6815: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción en concepto de Impuesto AUTOMOTOR propiedad del Sr. ALARCON RICARDO VICTOR. 8.331.919.
- N° 3551: Promúlgase la Ordenanza N° 6.815
- N° 6816: Condona las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad el Sr. SENA GUILLERMO.
- N° 3552: Promulgase la Ordenanza N° 6.816.

RESOLUCIÓN

- N° 3560: No hacer lugar al reclamo por diferencias haberes efectuado por la agente Duette Antonia Elizabet.
- N° 3561: Autoriza el otorgamiento de becas municipales en virtud del "Programa de Playas".

JUZGADO DE FALTAS N° 3:

Subrogante N° 1.

OFICIO N° 491- CAUSA N° 7959/S/2019 INFRACITOR: SILVA CARLOS ALBERTO- FALLO N° 281.

JUZGADO DE FALTAS N° 2:

Subrogante N° 1.

OFICIO N° 507-CAUSA N° 134491/C/2019: CLAVEL ALCARAZ, NICOLAS MATÍAS- FALLO N° 286.-

JUZGADO DE FALTAS N° 4:

OFICIO N° 873/19 CAUSA: EXPTE N° 3902/V/2016 INFRACITOR: VELAZQUEZ, PEDRO SEBASTIAN -FALLO N° 1458.-

ORDENANZA N° 6802

Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 213-A-18 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 35 obra nota del Sr. Oscar E. Espíndola, en su condición de Presidente de la Asociación de Músicos de Corrientes, solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario.

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO:

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Condonación de Deuda”**

ARTÍCULO.- 1º: CONDONA las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-0007024-1, perteneciente a la Asociación de Músicos de Corrientes, hasta la publicación de la presente.

ARTÍCULO.-2º: HACE saber a los peticionantes que lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6802 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3545 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3545

Corrientes, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc.2 de la Carta Orgánica Municipal, El Expediente N° 213-A-2018, la Ordenanza N° 6.802 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto el Sr. Oscar E. Espíndola, en su condición de Presidente a la Asociación de Músicos de Corrientes, solicitando condonación del Impuesto Inmobiliario del Inmueble identificado bajo Adrema A1- 0007024-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.802 en fecha 14 de noviembre de 2019, Condonar la deuda en concepto de impuesto inmobiliaria Municipal y Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad al inmueble A1-0007024-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.802.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.802 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

ORDENANZA N° 6803

Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 573-C-19, del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota del Sr. Luis Roberto Moulin, en su condición de Presidente del Centro de Residentes Mercedefíos "Paiubre", solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario.

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Condonación de Deuda”**

ARTÍCULO.- 1º: CONDONA las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-0008360-1, perteneciente al Centro de Residentes Mercedefíos Paiubre, hasta la publicación de la presente.

ARTÍCULO.-2º: HACE saber a los peticionantes que lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6803 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3546 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3546
Corrientes, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, El Expediente N° 573-C-2019, la Ordenanza N° 6.803 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto el Sr. Luis Roberto Moulin, en su condición de Presidente del Centro de residentes Mercedenses "Paiubre", solicita condonación del Impuesto Inmobiliario del Inmueble identificado bajo Adrema A1- 0008360-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.803 en fecha 14 de noviembre de 2019, Condoa la deuda en concepto de impuesto inmobiliaria Municipal y Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad al inmueble A1-0002134-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.803.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.803 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

ORDENANZA N° 6804

Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 1747-D-19 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01, 02, 03, 04 obra nota del Sr. Alfredo Horacio Aun, en su condición de Interventor de la DEPEC, solicitando condonación de Impuesto Inmobiliario.

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Condonación de Deuda”

ARTÍCULO.- 1º: CONDONA las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-00070664-1, perteneciente a la DPEC, hasta la publicación de la presente.

ARTÍCULO.-2º: HACE saber a los peticionantes que lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6804 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3547 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3547
Corrientes, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, El Expediente N° 1747-D-2019, la Ordenanza N° 6.804 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto el Sr. Alfredo Horacio Aun, en su condición de Interventor de la DPEC, solicita condonación del Impuesto Inmobiliario del Inmueble identificado bajo Adrema A1- 00070664-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.804 en fecha 14 de noviembre de 2019, condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliaria Municipal y Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad al inmueble A1-0070664.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.804.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.804 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

ORDENANZA N° 6805
Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por el Expediente N° 42-H-18 del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 obra nota de Sor María G. Azcoaga, en su condición de Directora del Hogar de Ancianos “Juana Costa de Chapo”, solicitando Condonación de Impuesto Inmobiliario.

Que, el Honorable Concejo Deliberante (HCD) se encuentra facultado para condonar deudas.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO:
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Condonación de Deuda”

ARTÍCULO.- 1°: CONDONA las deudas en concepto de Impuesto Inmobiliario Municipal y Tasas por Servicios al inmueble Adrema A1-2134-1, perteneciente al Hogar de Ancianos “Juana Costa de Chapo”, hasta la publicación de la presente.

ARTÍCULO.-2°: HACE saber a los peticionantes que lo sucesivo deberán plantear la exención conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO.-3º: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º: REMITIR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6805 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3548 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3548
Corrientes, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, El Expediente N° 213-A-2018, la Ordenanza N° 6.802 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto la Sra. Sor María G. Azcoaga, en su condición de Directora del Hogar de Ancianos “Juana Costa de Chapo”, solicita condonación del Impuesto Inmobiliario del Inmueble identificado bajo Adrema A1- 2134-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.805 en fecha 14 de noviembre de 2019, Condoa la deuda en concepto de impuesto inmobiliaria Municipal y Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad al inmueble A1-2134-1.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.805.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE
RESUELVE:**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.805 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

ORDENANZA N° 6808
Corrientes, 14 de Noviembre de 2019.

VISTO:

El Artículo 29 incisos 34, 40 y 42 de la Carta Orgánica Municipal de la Ciudad de Corrientes y la Ordenanza N° 6443/16, y;

CONSIDERANDO:

Que, el principal objetivo de la Ordenanza N° 6443 es salvaguardar los espacios elegidos habitualmente por las familias de la Ciudad para el ocio y esparcimiento.

Que, en su artículo primero, dicha Ordenanza prohíbe la instalación, colocación y/o pintado de anuncios que formen parte de campañas proselitistas de organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas, etc., en: el espacio público y en los frentes de propiedades públicas o privadas que forman parte de las Avenidas Costanera General San Martín y Juan Pablo II desde el Puente de la Batería, ubicado en el ingreso al Parque Mitre (inclusive), hasta la rotonda de la Costanera Juan Pablo II, en sentido este-oeste, a ambos lados, a lo largo de la Peatonal Junín, en Monumentos Históricos, escuelas, iglesias, parques, plazas y edificios públicos.

Que, en los lugares en donde está permitida la instalación, colocación y/o pintado de anuncios, en épocas de campañas políticas, la cartelería que allí se coloca, en la mayoría de los casos no se retira al finalizar la contienda electoral.

Que, esta situación repercute en la higiene y estética de la Ciudad, siendo necesaria la intervención de la intervención de la Municipalidad para traer una solución a esta problemática.

Que, se deben utilizar todos los medios y herramientas necesarias para lograr una Ciudad más limpia y amigable con el ambiente.

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Cartelería Electoral”

ARTÍCULO.- 1º: AGREGA el Artículo 2 Bis a la Ordenanza N° 6443 de 2016, que quedará redactado de la siguiente manera: “Las organizaciones políticas, gremiales. Estudiantiles, vecinales, deportivas, etc.,

deberán retirar por su cuenta los pasacalles y carteles colocados en árboles, columnas y postes, de todos aquellos lugares de la Ciudad donde está permitida la instalación de anuncios de campañas proselitistas. Tendrán un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el acto eleccionario para realizar dicha acción, en caso contrario la organización recibirá una sanción”.

ARTÍCULO.-2º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-3º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-4º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6808 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 14-11-2019.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3557 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3557
Corrientes, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, El Expediente N° 363-C-19, la Ordenanza N° 6.808 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N° 6.808 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de noviembre de 2019, agrega el artículo 2 bis de la Ordenanza N° 6443 en el cual las organizaciones políticas, gremiales, estudiantiles, vecinales, deportivas etc., deberán retirar por su cuenta las pasacalles y carteles colocados en árboles, columnas y postes, de todos aquellos lugares de la Ciudad donde está permitida la instalación de anuncios de campañas proselitistas. Tendrán un plazo máximo de 30 días corridos contados desde el acto eleccionario para realizar dicha acción, en caso contrario la organización recibirá una sanción.

Que, conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.808.

POR ELLO:

**RESUELVE:
EL SEÑOR INTENDENTE**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.808 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 14 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

ORDENANZA N° 6813
Corrientes, 21 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 565-G-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. Gómez, Ana D.N.I.N°: 12.529.370 eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0027603-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord N° 6696), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 1585/17 del DEM obran adjuntos en el expediente el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del DEM y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en forma conjunta con el DEM ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este HCD, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA
“Tarifa Social”**

ARTÍCULO.- 1º: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGA los beneficios encuadrados por la Resolución N° 1585/17 del DEM, al inmueble Adrema A1-0027603-1.

ARTÍCULO.-2º: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir al beneficiario en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la re liquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO.-3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6813 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-11-2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3549 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3549
Corrientes, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, El Expediente N° 565-G-19, la Ordenanza N° 6.813 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto la Sra. GÓMEZ, ANA DNI N° 12.529.370, solicita condonación del Impuesto Municipal del inmueble identificado bajo Adrema A1-0027603-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.813 en fecha 21 de noviembre de 2019, Condonar la deuda existente y exigible a la fecha 21 de noviembre de 2019, Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente Ordenanza, en

concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y Otorga los beneficios al inmueble A1-0027603-1.

Que, Conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.813.

POR ELLO:

RESUELVE:

EL SEÑOR INTENDENTE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.813 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

ORDENANZA N° 6814

Corrientes, 21 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 2492-J-2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma la Sra. JACOBO, LUCRESIA BELÉN D.N.I.N°: 16.065.430, eleva nota solicitando Condonación de Impuestos Municipales del Inmueble identificado bajo Adrema A1-0103412-1.

Que, habiéndose sancionado la Ordenanza Tarifaria (Ord N° 6696), en la que faculta al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a establecer los requisitos para encuadrar dentro de la Tarifa Social Solidaria.

Que, habiéndose cumplimentado oportunamente los requisitos establecidos por Resolución N° 2525/19 del DEM obran adjuntos en el expediente el estudio Socioeconómico efectuado por el personal del DEM y el Estado de Deuda del Inmueble.

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en forma conjunta con el DEM ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este HCD, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, dicha facultad proviene de lo normado en el artículo 29 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dentro del Capítulo II de las Atribuciones y Deberes del HCD.

POR ELLO:

**EL HONORABLE EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Tarifa Social”

ARTÍCULO.- 1º: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de publicación de la presente, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGA los beneficios encuadrados por la Resolución N° 2525/19 del DEM, al inmueble Adrema A1-0103412-1.

ARTÍCULO.-2º: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir al beneficiario en los alcances de la Tarifa Social Solidaria, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO.-3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6814 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-11-2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3550 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3550

Corrientes, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, El Expediente N° 2492-J-2018, la Ordenanza N° 6.814 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto la Sra. JACOBO, MARÍA LUCRESIA BELÉN, solicita condonación del Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema bajo Adrema A1-0103412-1-1.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.814 en fecha 21 de noviembre de 2019, Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de la publicación de la presente Ordenanza, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100% y Otorga los beneficios al inmueble A1-0103412-1.

Que, Conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.814.

**POR ELLO:
RESUELVE:
EL SEÑOR INTENDENTE**

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.814 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

ORDENANZA N° 6815
Corrientes, 21 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 34-A-18, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la misma el Sr. ALARCÓN RICARDO VICTOR, presenta nota solicitando Condonación y Eximición de Impuestos al Automotor Dominio MJZ 301 MARCA 136-VOLKSWAGEN MODELO 495-GOL TREND 1,6 GP AÑO 2013 TIPO 05- SEDAN 5 PUERTAS propiedad del señor ALARCÓN RICARDO VICTOR DNI N° 8.331.919.

Que, el Código Fiscal de la Provincia de Corrientes en su Art. N° 213 Inc. 2- establece las condiciones del beneficio para las personas con discapacidad.

Que, la Ordenanza N° 5365 prevé que la eximición de impuestos se otorgará sin sujeción a tope o límite de valor alguno.

Que, resulta alguna necesario legislar sobre los beneficios de personas discapacitadas que se encuentren con obligaciones tributarias con este Municipio con el fin de que las personas con capacidades especiales

sean tenidas en cuenta para poder lograr una mejor calidad de vida e integración en la comunidad y en su desarrollo social, familiar, educacional y laboral con el objeto de realizar sus actividades de manera totalmente normal.

Que, este Honorable Concejo Deliberante (HCD) en forma conjunta con el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) ha considerado dar soluciones equitativamente a las diferentes situaciones Socioeconómicas expuestas ante este HCD, primando solidaridad ante casos de extremas necesidades de los vecinos que solicitaron el beneficio de condonación.

Que, de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente y habiéndose acreditado los extremos que la justifique, este HCD en uso de sus facultades obra en consecuencia.

Que, es atribución del HCD, según lo establece su Art. 25 Inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal, legislar normas donde se estimule y se favorezca a lograr la inserción en la vida de la Ciudad de las personas con capacidades especiales.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

“Automotor por Discapacidad”

ARTÍCULO.- 1º: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor, DOMINIO MJZ 301 MARCA 136-VOLKSWAGEN MODELO 495-GOL TREND 1,6 GP AÑO 2013 TIPO 05 SEDAN 5 PUERTAS propiedad del Sr. ALARCON RICARDO VICTOR D.N.I. N° 8.331.919.

ARTÍCULO.-2º: AUTORIZA a la Dirección General de Rentas Municipal dependiente de la Agencia Correntina de Recaudación (ACOR) a proceder a la suscripción del respectivo convenio de reconocimiento de deuda e incluir al beneficiario en los alcances de la Condonación de Tributos Municipales, efectuando la reliquidación y notificar a las áreas competentes.

ARTÍCULO.-3º: HACE saber al peticionante que en lo sucesivo deberá plantear la eximición conforme a lo establecido en el Código Fiscal Municipal.

ARTÍCULO.-4º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-5º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-6º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**NORBERTO AST
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES**

**Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

VISTO: LA ORDENANZA N° 6815 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-11-2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3551 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3551

Corrientes, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, El Expediente N° 34-A-2018, la Ordenanza N° 6.815 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto el Sr. Alarcón Ricardo Victor, D.N.I. N° 8.331.919, eleva nota solicitando condonación de Impuestos Municipales al Automotor DOMINIO MJZ 301, MARCA 136- VOLKSWAGEN MODELO 495-GOL TREND 1,6 GP AÑO 2013 TIPO SEDAN 5 PUERTAS.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.815, la cuál Condonada la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Impuesto al Automotor DOMINIO MJZ 301 MARCA 136- VOLKSWAGEN MODELO 495-GOL TREND 1,6 GP AÑO 2013 TIPO SEDAN 5 PUERTAS, registrado a nombre Alarcón Ricardo Victor D.N.I. N° 8.331.919, como persona con discapacidad.

Que, Conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.815.

POR ELLO:

RESUELVE:

EL SEÑOR INTENDENTE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.815 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

ORDENANZA N° 6816

Corrientes, 21 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Las actuaciones tramitadas por Expediente N° 209-S-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Señor Sena Guillermo, Ex Combatiente de Malvinas solicita Condonación de Impuestos Municipales Adrema A1-0086084-1 y Rodado 246 BXS.

Que, a fs. 3 corre certificado N° 80444/19 del Estado Mayor del Ejército en el cual se acredita que el Sr. Sena Guillermo es considerado Veterano de Guerra. Por haber combatido en el Teatro de Operaciones Del Atlántico Sur (Islas Malvinas).

Que, es facultada del Honorable Concejo Deliberante (HCD) condonar la deuda a contribuyentes que este encuadrado en las Normas Tributarias del Código Fiscal.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Condonación de Deuda”

ARTÍCULO.- 1º: CONDONA la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuestos Inmobiliario en un 100% y OTORGA los beneficios al Inmueble Adrema A1- 0086084-1 y al Rodado Dominio 246BXS ambos propiedad del Sr. SENA GUILLERMO D.N.I. N° 16.128.009, como soldado Ex Combatiente de Malvinas.

ARTÍCULO.-2º: DEBERÁ dar intervención al Departamento Ejecutivo Municipal a efectos de acceder a la exención que está previsto en el Código Fiscal Municipal Ordenanza N° 6525 Título I Art. 5°.

ARTÍCULO.-3º: La presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4º: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ARTÍCULO.-5º: REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

NORBERTO AST

PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CORRIENTES

Dr. FABRIZIO ABEL SARTORI

SECRETARIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD

DE CORRIENTES.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6816 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-11-2019

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3552 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 29-11-2019.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

Resolución N° 3552

Corrientes, 29 de Noviembre de 2019.

VISTO:

Los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, El Expediente N° 209-S-2019, la Ordenanza N° 6.816 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de Noviembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente mencionado en el visto el Sr. Sena, Guillermo, en su condición de Ex Combatientes de Malvinas, solicita condonación del Impuestos Municipales del inmueble identificado bajo Adrema A1-0086084-1 y Rodado 246 BXS.

Que, en consecuencia, el Honorable Concejo Deliberante sanciona con fuerza de Ordenanza N° 6.816, en fecha 21 de noviembre de 2019, Condonar la deuda existente y exigible a la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, en concepto de Tasas por Servicios y Contribuciones a la Propiedad e Impuesto Inmobiliario en un 100%, y Otorga los beneficios al inmueble A1 y al Rodado Dominio 246 BXS ambos propiedad del Sr. Sena Guillermo DNI N° 16.128.009 como soldado Ex Combatiente de Malvinas.

Que, Conforme a los artículos 35, 40 y 46 inc. 2 de la Carta Orgánica Municipal, este Departamento Ejecutivo obra en virtud de las atribuciones conferidas promulgando la Ordenanza N° 6.816.

POR ELLO:

RESUELVE:

EL SEÑOR INTENDENTE

Artículo 1: Promúlgase la Ordenanza N° 6.816 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 21 de noviembre de 2019.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 3560

Corrientes, 02 de Diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 2535-D-2018, y la Ordenanza N° 1525, sus modificatorias y complementarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01/02, la agente Duete Antonia Elizabet DNI N° 23.397.255 manifiesta que actualmente se encuentra cumpliendo funciones de Inspector Motorista, y reclama la diferencias de haberes por los rubros 063, 065, 114 y 146 de la asignación de la clase en concepto de antigüedad, bonificación por título y todo otro rubro que pudiera resultar susceptible de reajuste conforme la normativa vigente, y solicita el reintegro de las sumas reclamadas.

Que, a fs. 03, el Departamento de Certificaciones, Guarda y Registro, adjunta situación de revista.

Que, a fs. 09 y 14, la Dirección General, Administración y Liquidación de Haberes informa que la agente recién en abril del año 2013 ingresa a formar parte del escalafón municipal y aclara que conforme a normativa vigente los rubros antigüedad, presentismo y bonificación por título, son calculados en base a un porcentaje del básico correspondiente a cada agrupamiento y nivel y no a la asignación total de la clase en que revista el agente.

Que, a fs. 18, obra cédula de notificación N° 4462 debidamente diligenciada mediante la cual se le hace saber al agente lo informado por la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes.

Que, a fs. 13, y 22, la agente urge el pronto despacho.

Que, a fs. 24, la Dirección Asesoría Legal de la Subsecretaría de Modernización, Innovación y Tecnología, tras analizar la cuestión planteada emite dictamen.

Que, a fs. 25/26, el Servicio Jurídico Permanente emite Dictamen N° 513/2019, en el cual considera improcedente el reclamo efectuado, por cuanto no existe deuda por parte de la Administración Municipal como tampoco diferencia salarial a favor de la peticionante y expone sus fundamentos.

Que, la primer consideración que se debe efectuar es que los haberes de la peticionante son liquidados conforme lo determina la Ordenanza 1525 y sus modificatorias (Ordenanzas 1578 y 1981) y complementarias (Ordenanza N° 2567 y 3551), es decir en legal forma.

Que, en líneas generales se puede indicar que para liquidar la remuneración básica del personal municipal, se debe multiplicar el índice asignado a cada nivel por el 15, 115% de la asignación de la clase del secretario de área.

Que, a todo evento se declara que la Ordenanza N° 3551 del 09/02/2000, que alguna duda generó sobre los ítems que conformaban la asignación de clase del Secretario de Área, fue derogada expresamente por el artículo 4° de la Ordenanza N° 3791 del 27/03/2003, la cual determino que la asignación de clase del Secretario de área queda conformada únicamente por el Básico.

Que, la Administración Municipal ha cumplido y cumple en legal forma con la determinación de los haberes conforme las prescripciones normadas en la Ordenanza N° 1525 y sus modificatorias y complementarias.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: No hacer lugar al reclamo por diferencias haberes efectuado por la agente DUETE ANTONIA ELIZABET, DNI N° 23.397.255, atento a que los haberes de la misma son liquidados conforme a lo normativa vigente y en consecuencia no existe diferencia salarial a su favor.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 3561

Corrientes, 02 de Diciembre de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 3626-S-2019, y la Resolución N° 2980/19, y el proyecto de playas temporada 2019/2020 presentado por la Secretaría de Turismo, Cultura y Deportes y la Resolución N° 2850/19, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 2850 de fecha 27 de Septiembre de 2019 se autoriza el otorgamiento de becas municipales, en virtud del “Programa de Playas”, cuya vigencia es desde el 01 de octubre de 2019 al 31 de marzo de 2020.

Que, de acuerdo a las tareas de mantenimiento de baños y atención a turistas que se vienen desarrollando en las playas de la Ciudad de Corrientes, se torna necesario e imprescindible ampliar la Resolución N° 2850 de fecha 27 de septiembre de 2019.

Que, de acuerdo a lo precedentemente expresado es menester Incorporar el Anexo II como parte integral de dicha Resolución, con la nómina de personal que se encuentra cumpliendo funciones en las playas de nuestra ciudad.

Que, el Departamento Ejecutivo posee facultades para el dictado de la presente Resolución.

POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Artículo 1: Ampliar la Resolución N° 2850 de fecha 27 de septiembre de 2019, incorporando el Anexo II, como parte integral de la misma, con la nómina de personal que se encuentra cumpliendo funciones en las playas de la Ciudad de Corrientes, de acuerdo a lo vertido en los considerandos.

Artículo 2: Autorizar el pago por el monto de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), a los beneficiarios de las Becas Municipales enunciados en el Anexo II, el cual pasa formar parte integral de la Resolución N° 2850/19, pagaderos de forma mensual igual y consecutiva con vigencia desde el 01 de octubre de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020.

Artículo 3: Dar intervención a las Direcciones Generales de Personal y Liquidaciones de Haberes para la toma de conocimiento y a Dirección General de Contaduría para imputar las erogaciones efectuadas en virtud de la presente Resolución.

Artículo 4: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Hacienda, Turismo, Cultura y Deportes y de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUSTAVO FEDERICO LORENZO BRISCO
SECRETARIO DE TURISMO, CULTURA
Y DEPORTES.
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

ANEXO II

PERSONAL PLAYA	DNI
González, Milagros	41.626.588
González, Alfredo Daniel	23.741.904
González, Silvia Elizabeth	27.794.702
Franco, Carmen Soledad	31.568.610
Aguirre, Yanina Belén	36.112.656
Soto, Armando	21.364.546
Cardozo, Norma Emilce	37.884.889
Gómez, Lorena Verónica	32.551.374
Gorosito, Guadalupe M. Elizabeth	30.890.352
Romero, Joaquín Darío	41.497.228

OFICIO N° 491
Corrientes, 22 de Noviembre de 2019.

CAUSA Caratulada: N° 7959/S/2019 **INFRACTOR:** SILVA CARLOS ALBERTO- SECUESTRO N° 45810”, **FALLO** N° 281, Corrientes, 22 de Noviembre de 2019...AUTOS Y VISTOS...Y RESULTANDO: Y CONSIDERANDO:...**INHABILITAR**, por el término de 3 (tres) AÑOS para conducir todo tipo de vehículos moto propulsados a contar desde el 22/11/2019, al Señor CARLOS ALBERTO SILVA M.I.N. N° 29.881.677, por hechos consistentes en agredir físicamente al agente de tránsito, debiendo oficiarse al Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.- **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos moto- propulsados a contar desde el 22 /11/2019 a CARLOS ALBERTO SILVA M.I. N° 29.881.677, por los hechos consistentes en: “se niega a realizar test de alcoholimetría” tipificado en el art. 189 de la Ord. N° 3.202, conforme lo determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art. 1 de la Ordenanza N° 5466, Fdo. Dra. MARIA EMILCE CANTEROS- JUEZ DE FALTAS N° 3 CORRIENTES.

Dra. María Emilce Canteros
Juez de Faltas N° 3
Corrientes
Subrogante N° 1

José Manuel Morales
Abogado- Secretario
Juzgado de Faltas N° 1
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes.

OFICIO N° 507

CAUSA N° 134491/C/2019 – **INFRACTOR:** CLAVELL, ALCARÁZ NICOLÁS MATÍAS- D.N.I. N° 40.700.761- Dominio: A042XUP”, que tramita por ante este Juzgado de Faltas N° 1 de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. **FALLO** N° 286.-Corrientes, 27 de Noviembre de 2019. **RESULTA:** **CONDENANDO** A CLAVELL ALCARAZ, NICOLAS MATÍAS con D.N.I. N° 40.700.761, para conducir todo tipo de vehículo moto propulsado por el término de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, contados a partir de la notificación por haber conducido en estado de intoxicación alcohólica, violando lo establecido en el Art. 86°, inc. a) y según lo dispuesto por el Art. 198° ambos de la Ordenanza N° 3.202/98- B.O.M N° 558 Bis, reteniendo la Licencia de Conducir del Condenado en autos por igual término que el establecido para la pena accesoria de inhabilitación para conducir III) **DISPONER** a la Dirección de Tránsito y Seguridad Vial Municipal, a los efectos de la toma de razón de la misma, conforme a lo previsto en el Art. 12° de la Ordenanza 2081/90- publicado en el B.O.M. N° 378, a costa del condenado en autos Fda. Dra. ANALÍA E. LABAT DE LEIVA- Jueza de Faltas –**SUBROGANTE** N° 1- Dr. JOSÉ MANUEL MORALES.

Dra. ANALIA E. PIAZZA LABAT DE LEIVA
JUEZ DE FALTAS N° 2
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

JOSE MANUEL MORALES
ABOGADO-SECRETARIO
JUZGADO DE FALTAS N° 1
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

OFICIO N° 507

Corrientes, 25 de Octubre de 2019.

CAUSA: “Expte N° 3902/V/2016 **INFRACTOR:** VELAZQUEZ, PEDRO SEBASTIAN”, **FALLO:** 1458 Dejar Abstracta la Clausura- Propietario: Sr. VELAZQUEZ, PEDRO SEBASTIÁN D.N.I. N° 29.321.387- Rubro: **ALMACEN MENOR**, Nombre de Fantasía: **EL ABUELO**, Comunicar a la Subsecretaría de Contralor Ambiental.

Dr. GUILLERMO GUTNISKY
JUEZ
JUZGADO DE FALTAS N° 4
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.